

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 15 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 6ª - 28013

Tfno: 917201029

Fax: 912749945

47002190

NIG: 28.079.00.2-2021/0356575

Procedimiento: Concurso Abreviado 869/2021

Sección 5ª

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

Negociado 6

Demandante: FICTIZIA EXPERIENCE S.L.

PROCURADOR D./Dña. IGNACIO BATLLO RIPOLL

:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a diez de febrero de dos mil veintidós.

La extiendo yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de propuestas de modificación del plan de liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

A U T O nº 41/2022

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. TEODORO LADRÓN RODA

Lugar: Madrid

Fecha: 10 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado FICTIZIA EXPERIENCE S.L., se ha presentado por la administración del concurso el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 21/12/2022 y ha sido anunciado en el tablón edictal judicial del BOE y en el Registro Público Concursal , haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el plan, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.



TERCERO.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 419.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación presentado por la administración concursal el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, deberá, mediante auto, aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él las modificaciones que estime necesarias u oportunas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. En el auto que se apruebe el juez deberá incluir íntegramente el plan de liquidación aprobado.

SEGUNDO.- En el presente caso, puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 418.1 del TRLC, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni propuestas de modificación del plan, y atendiendo al interés del concurso se estima como más conveniente aprobar el plan en los términos en que ha sido presentado.

TERCERO.- El artículo 446.1 del TRLC, que " En la misma resolución judicial por la que se apruebe el convenio o el plan de liquidación o se ordene la liquidación de la masa activa conforme a las normas legales supletorias el juez ordenará la formación de la sección sexta".

CUARTO.- El artículo 447 del TRLC, dispone que, "Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección y, en su caso, alegar por escrito cuanto considere relevante para que la administración concursal o el Ministerio Fiscal puedan fundar la calificación del concurso como culpable"

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

En lo que no hubiere previsto en el plan aprobado, las operaciones de liquidación se ajustarán a las reglas supletorias contenidas en los artículos 421 y 422 del TRLC.

Se adjunta como parte integrante de la presente resolución, formando parte de la misma, el plan de liquidación presentado por la Administración concursal.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.



Hágase constar que dentro de los diez siguientes a la notificación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable

Anúnciese la aprobación del Plan de liquidación por medio de edictos que se fijarán en el tablón edictal judicial único del BOE, procediéndose de forma telemática al anuncio por este Juzgado, y se publicará en la página web www.publicidadconcurasal.es, edicto que será entregado a la representación procesal de la concursada para que cuide de su diligenciado, debiendo dar cuenta de sus gestiones a este Juzgado en el plazo de cinco días.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 5478-0000-00-0869-21 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 15 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5478-0000-00-0869-21

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto aprueba el Plande Liquidacion sin modificacionesmanteniendo el presentado por la administracion concursal, art. 419.1 TRLC firmado electrónicamente por TEODORO LADRÓN RODA, MARIA EUGENIA LOPEZ-JACOISTE RICO